

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.
IP/mm
Expediente 2025/49/X020100

Cuadro de características de la subvención:

Nombre de las bases:	Bases específicas reguladoras de subvenciones para proyectos de mejora de las condiciones y estilos de vida, y de intervenciones terapéuticas, destinadas a ayuntamientos, EMD y organizaciones no lucrativas
Publicadas en el BOP de Girona:	Número 21, de 2 de febrero de 2026
Nombre de la convocatoria:	Convocatoria de subvenciones para proyectos de mejora de condiciones y estilos de vida para ayuntamientos y entidades municipales descentralizadas de la demarcación de Girona (Pm07) para los años 2026-2027
Tipo de procedimiento:	Subvenciones de concurrencia competitiva
Consignación presupuestaria:	920.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	400/31100/4620400 CC - Programa fomento «condiciones y estilos de vida» ayuntamientos para las anualidades 2026 y 2027. 400/31100/4680000 CC - Programa fomento «condiciones y estilos de vida» EMD para las anualidades 2026 y 2027.
Prevista en el artículo 10.1.1 del Plan Estratégico de Subvenciones de Dipsalut de 2024-2027 (anualidad 2026), y cuyos costes constan en el artículo 13.	

Convocatoria de subvenciones para proyectos de mejora de condiciones y estilos de vida para ayuntamientos y entidades municipales descentralizadas de la demarcación de Girona (Pm07) para los años 2026-2027

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

El objeto de esta convocatoria es regular las subvenciones que concede el Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona, (en lo sucesivo, Dipsalut), a los ayuntamientos y entidades municipales descentralizadas (en lo sucesivo, EMD) de la



demarcación de Girona para financiar actuaciones de promoción de la salud que mejoren las condiciones y estilos de vida de las personas.

Los proyectos deben tener en cuenta alguno de los objetivos siguientes.

- Garantizar los derechos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos de la Infancia, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales.
- Fomentar la salud y actividades inclusivas en el ámbito del tiempo libre y del ocio educativo, priorizando las personas, grupos o colectivos en situación de necesidad, vulnerabilidad o exclusión social.
- Impulsar actividades educativas o socioculturales que favorezcan la autonomía personal, los estilos de vida saludables y el bienestar.
- Promover actividades deportivas de carácter no competitivo, especialmente dirigidas a colectivos en situación de vulnerabilidad social.
- Integrar, en el ámbito local, los objetivos de desarrollo sostenible y el modelo de determinantes sociales de la salud.

Estas subvenciones se corresponden con las detalladas como «Línea 1» en el punto 1.3 a (Objeto) de las bases específicas reguladoras, publicadas en el BOP de Girona núm. 21, de 2 de febrero de 2026.

Se concederá una única subvención por ayuntamiento para los dos años 2026-2027.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de **concurrentia competitiva**.

Se trata de una subvención de carácter bienal para los años 2026 y 2027. Se prevé un anticipo parcial del 50 % del importe de la subvención.

El periodo subvencionable es **del 1 de agosto de 2025 al 31 de julio de 2027**.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de novecientos veinte mil euros (920.000,00 €), destinado a la convocatoria mencionada en el punto primero, con cargo a la aplicación que se detalla a continuación y conforme a la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria		2026	2027	Total
CC Programa fomento «condiciones y estilos de vida» ayuntamientos	400/31100/4620400	447.500,00 €	447.500,00 €	895.000,00 €
CC Programa fomento «condiciones y estilos de vida» EMD	400/31100/4680000	12.500,00 €	12.500,00 €	25.000,00 €
TOTAL		460.000,00 €	460.000,00 €	920.000,00 €

Una vez acordada la propuesta de resolución, los importes citados anteriormente se podrán redistribuir entre las distintas aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.

Puesto que esta convocatoria comporta un gasto de carácter plurianual, al comprender más de un ejercicio presupuestario, su autorización o realización se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ampliarse con una cantidad adicional de como máximo el 100.000,00 euros, derivada de transferencia de crédito o de modificaciones presupuestarias.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

La convocatoria podrá resolverse mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Podrán concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria los ayuntamientos y EMD de la demarcación de Girona que hayan realizado o tengan previsto realizar en la demarcación de Girona actividades de promoción de la salud para fomentar la mejora de las condiciones y los estilos de vida en la población.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empezará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y finalizará el **día 21 de mayo de 2026**.

En caso de existir crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut podrá optar por iniciar un segundo procedimiento.

La solicitud deberá presentarse necesariamente por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, firmada por el representante legal de la entidad, en el plazo establecido en la convocatoria.

Para presentar la solicitud será necesario cumplimentar el formulario específico de la solicitud disponible en la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

En la solicitud, deberá detallarse claramente la información del **proyecto** para el que se solicita la subvención. El formulario de solicitud contiene un conjunto de preguntas básicas sobre el proyecto que habrá que responder. Además, se podrá añadir información adicional sobre el proyecto adjuntando un archivo en formato PDF al final de la solicitud.

Para **la línea 1**, el ayuntamiento o la entidad solicitante deberá indicar qué escenario sigue el proyecto presentado:

- **Escenario 1:** El proyecto cumple el 80 % o más de los ítems del Formulario de evaluación de buenas prácticas transferibles para la promoción de la salud (Guía Dors).
- **Escenario 2:** El proyecto no incluye o no llega al 80 % de los ítems del Formulario de evaluación de buenas prácticas transferibles para la promoción de la salud (Guía Dors).

En caso de que una entidad o ayuntamiento presente su solicitud bajo el escenario 1, habrá que adjuntar a la solicitud el Formulario de evaluación de buenas prácticas transferibles para la promoción de la salud (Guía Dors), cumplimentado y firmado electrónicamente, en formato PDF.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, la persona interesada autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente dicha autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

Ver el punto 10 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se desarrollará a través de dos órganos: el órgano instructor y el órgano colegiado.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas, como centro gestor.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- Una preevaluación para determinar las solicitudes que pasan a la fase de evaluación.
- La evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en estas bases y el establecimiento de la puntuación correspondiente.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Posteriormente, deberá efectuarse una preevaluación de los criterios no automáticos para determinar la tipología de cada proyecto.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

El resultado de esta evaluación se materializará en un informe, que se remitirá al órgano colegiado.

El Servicio Jurídico, Económico y de Organización de Dipsalut asistirá al órgano instructor en su tarea.

3. El órgano colegiado denominado Comisión Evaluadora está integrado por:

Presidencia:

- Titular: gerente de Dipsalut.
- Suplente: jefe/a del Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas de Dipsalut.

Vocalías:

- Vocal 1 titular: jefe/a del Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas.
- Vocal 1 suplente: funcionario/a del servicio gestor o de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut
- Vocal 2 titular: técnico/a del Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas.
- Vocal 2 suplente: funcionario/a del servicio gestor o de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut

Secretaría:

- Titular: jefe/a de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.
- Suplente: funcionario/a de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

El órgano colegiado deberá formular verbalmente la declaración de ausencia de conflictos de intereses, examinar la valoración efectuada por el órgano instructor, evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios no automáticos cuando proceda, concretar las puntuaciones e importes de las subvenciones y, si procede, aprobar las subsanaciones oportunas.

Su tarea se formalizará en un acta que deberá contener el informe favorable sobre el resultado de la valoración efectuada, la cual se deberá tramitar de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y firmar por el presidente/a y el secretario/a.

Ver el punto 12 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

El órgano instructor deberá elevar la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector, órgano otorgante, para que resuelva sobre el procedimiento.

La resolución de concesión deberá estar motivada y contener la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido y también las solicitudes desestimadas, con la indicación del motivo de desestimación.

No se podrán otorgar subvenciones por una cuantía superior a la determinada en la convocatoria. Se podrá declarar desierta la convocatoria o no agotar el importe total que se establezca en ella si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en las bases específicas.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será comunicada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) de la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de diez días a contar de la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

Línea 1: Apoyo económico a los ayuntamientos y EMD para proyectos de promoción de la salud:

Para presentarse a esta línea de subvención, los ayuntamientos deberán documentar un gasto mínimo de 2.000,00 €.

Tabla 1: Se tomará como referencia el padrón de habitantes según los últimos datos oficiales publicadas por el INE y se aplicarán a la base subvencionable los porcentajes que se indican a continuación:

Criterio	Porcentaje
Hasta 500 habitantes	100 %
De 501 a 2.000 habitantes	95 %
De 2.001 a 5.000 habitantes	80 %
De 5.001 a 10.000 habitantes	75 %
De 10.001 a 20.000 habitantes	70 %
De más de 20.000 habitantes	50 %

Tabla 2: Se tendrán en cuenta dos posibles importes máximos en función de los **escenarios** del proyecto de promoción de la salud presentado:

Escenarios de evaluación del proyecto de promoción de la salud	Importe máximo
Escenario 1: El proyecto cumple el 80 % o más de los ítems del Formulario de evaluación de buenas prácticas transferibles para la promoción de la salud (Guía Dors).	12.000,00 €
Escenario 2: El proyecto no incluye o no llega al 80 % o más de los ítems del Formulario de evaluación de buenas prácticas transferibles para la promoción de la salud (Guía Dors).	8.000,00 €

Para la determinación del importe de la subvención se tomarán como referencia las cuantías económicas resultantes de la aplicación de la tabla 1 y tabla 2 y, una vez hecha la comparación entre ambos, se tomará como importe definitivo el más bajo de los dos.

En cualquier caso, este importe no podrá nunca ser superior al importe solicitado.

Ejemplo práctico para determinar el importe máximo de la subvención al presentar la solicitud.

Si se trata de un ayuntamiento con una población de **6.000 habitantes** que prevé realizar un proyecto con un presupuesto de gasto de **15.000,00 €** y que no incluye el Formulario de evaluación (Guía Dors).

- o Según la **tabla 1**, el máximo subvencionable corresponderá al **75 % del presupuesto**, es decir, **11.250,00 €** (15.000 € × 75 %).

- o El proyecto presentado corresponde al **escenario 2**, por lo que, de acuerdo con la **tabla 2**, el máximo subvencionable es de **8.000,00 €**. La subvención máxima a la que podrá optar será el importe **menor** de los dos anteriores, es decir, **8.000,00 €**.

Se recomienda que el ayuntamiento realice el cálculo anterior y de este modo pueda informar en su solicitud del importe de subvención solicitado a Dipsalut correctamente. Aun así, este cálculo le permite ajustar el presupuesto de gasto presentado para evitar el riesgo de incurrir en una minoración por no llegar a la base subvencionable en el proceso de justificación. Siguiendo el ejemplo anterior, el ayuntamiento podría presentar un gasto de 10.667,67 € (8.000,00 ÷ 75 %) sin perjudicar el importe máximo de la subvención.

Prorrateo

Si tras aplicar estos criterios el importe total a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en cada convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento prorrateará el importe global máximo entre todos los beneficiarios según el siguiente procedimiento:

- o Los municipios que, según la Ley 8/2025, de 30 de julio, del Estatuto de Municipios Rurales, estén tipificados como «rurales de especial atención» (menos de 500 habitantes) quedarán excluidos del prorrateo.
- o Los municipios que, según la Ley 8/2025, de 30 de julio, del Estatuto de Municipios Rurales, estén tipificados como «rurales» quedarán excluidos del prorrateo cuando el importe a conceder sea inferior a 4.000 €.
- o Para los ayuntamientos restantes se aplicará el prorrateo de forma proporcional.

De esta manera, se quiere atender el máximo número de solicitudes posibles de forma que se conceda definitivamente el importe otorgado.

8. Anticipo

Se prevé un anticipo parcial del 50 % del importe de la subvención concedida.

Todos los beneficiarios deberán solicitar expresamente el anticipo una vez concedida la subvención mediante una solicitud genérica a través de la Sede electrónica de Dipsalut.

El anticipo se tramitará con el informe favorable del jefe del centro gestor.

En cualquier caso, se denegarán las solicitudes de anticipo cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut o tenga en su poder fondos pendientes de justificación.

Ver el punto 16 de las bases reguladoras de la subvención.

9. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

10. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Así mismo, la convocatoria se publicará en el tablón electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

11. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finaliza el **día 15 de septiembre de 2027**.

Ver el punto 22 de las bases reguladoras de la subvención.